

INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ACCIONISTAS DE NEMAK, S. A. B. DE C. V.,
A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), Y
A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES DE AUDITORÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. EMITO EL PRESENTE INFORME EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA QUE REALICÉ BAJO LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA (NIA), DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE NEMAK, S.A.B. DE C.V. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 32-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF), 58 FRACCIONES I, IV, Y V DEL REGLAMENTO DEL CFF (RCFF), LAS REGLAS 2.10.6, 2.10.14, 2.10.15. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024 (RMF) Y CON LOS INSTRUCTIVOS DE INTEGRACIÓN Y DE CARACTERÍSTICAS Y LOS FORMATOS GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES CONTENIDOS EN EL ANEXO 16 DE LA RMF. UNA AUDITORÍA REALIZADA CONFORME A LAS NIA OTORGA UN GRADO DE SEGURIDAD RAZONABLE; SIN EMBARGO, NO GARANTIZA QUE UNA AUDITORÍA DETECTE UNA POSIBLE OMISIÓN, ERROR O CONDUCTA QUE PODRÍA CONSTITUIR LA COMISIÓN DE UN DELITO FISCAL AL NO ESTAR DISEÑADA PARA ELLO.

COMO CONSECUENCIA DE ESTA AUDITORÍA EMITÍ UN INFORME CON FECHA 9 DE MAYO DE 2025 SIN SALVEDADES.

2. EXCLUSIVAMENTE POR LO MENCIONADO EN ESTE APARTADO 2., DECLARO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 FRACCIÓN III DEL CFF, 57 Y 58 FRACCIÓN III DEL RCFF Y LA REGLA 2.10.15 DE LA RMF QUE:

A. EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA PRACTICADA CONFORME A LAS NIA, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE NEMAK, S. A. B. DE C. V., (LA ENTIDAD), POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A LA QUE ME REFIERO EN EL APARTADO ANTERIOR, EMITÍ MI OPINIÓN SIN SALVEDADES QUE AFECTEN LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

B. COMO PARTE DE MI AUDITORÍA, DESCRITA EN EL APARTADO ANTERIOR, REVISÉ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PREPARADA POR Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 32-A DEL CFF, 58 FRACCIONES I, IV Y V DEL RCFF, LAS REGLAS 2.10.6., 2.10.7., 2.10.14. DE LA RMF Y CON LOS FORMATOS GUÍA Y LOS INSTRUCTIVOS DE INTEGRACIÓN Y DE CARACTERÍSTICAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES CONTENIDOS EN EL ANEXO 16 DE LA RMF, QUE SE PRESENTA EN EL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL 2024 (SIPRED) VÍA INTERNET AL SAT. HE AUDITADO ESTA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS, UTILIZANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y ALCANCES QUE CONSIDERÉ ADECUADOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS, CON BASE EN MI JUICIO PROFESIONAL. CONSIDERO QUE LA EVIDENCIA DE AUDITORÍA QUE HE OBTENIDO PROPORCIONA UNA BASE SUFICIENTE Y ADECUADA PARA SUSTENTAR MI OPINIÓN, DE ACUERDO CON LAS NIA, SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS TOMADOS EN SU CONJUNTO. DICHA

INFORMACIÓN SE INCLUYE PARA USO EXCLUSIVO Y DE ANÁLISIS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.

CON BASE EN MI AUDITORÍA MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

I. DENTRO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS LLEVADAS A CABO EN CUMPLIMIENTO DE LAS NIA, REVISÉ LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN V DEL RCFF, POR EL PERIODO QUE CUBREN LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS Y, DENTRO DEL ALCANCE DE MIS PRUEBAS SELECTIVAS, REVISÉ QUE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS O ENAJENADOS U OTORGADOS EN USO O GOCE POR LA ENTIDAD, FUERON EFECTIVAMENTE RECIBIDOS, ENTREGADOS O PRESTADOS, RESPECTIVAMENTE. CONFORME A LA FRACCIÓN II DE LA REGLA 2.10.15. DE LA RMF, LOS PROCEDIMIENTOS QUE APLiqué NO INCLUYERON EL EXAMEN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ADUANERA Y DE COMERCIO EXTERIOR.

EN MIS PAPELES DE TRABAJO EXISTE EVIDENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS A LAS PARTIDAS SELECCIONADAS MEDIANTE MUESTREO Y QUE SOPORTAN LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS.

II. VERIFIQUÉ CON BASE EN PRUEBAS SELECTIVAS Y A LAS NIA EL CÁLCULO Y ENTERO DE LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES QUE SE CAUSARON EN EL EJERCICIO, INCLUIDAS EN LA RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR.

DEBIDO A QUE LA ENTIDAD NO TIENE EMPLEADOS, NO SE DETERMINAN CUOTAS OBRERO PATRONALES POR PAGAR AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DERIVADAS DE SUELDOS Y SALARIOS.

III. REVISÉ CON BASE EN PRUEBAS SELECTIVAS Y A LAS NIA QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE EL DERECHO A LOS SALDOS A FAVOR APLICADOS EN COMPENSACIONES QUE SE LLEVARON A CABO DURANTE EL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN Y QUE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE DEVOLVER O DEVUELTAS A LA ENTIDAD POR LA AUTORIDAD FISCAL DERIVAN DE DICHO SALDO.

IV. REVISÉ EN FUNCIÓN DE SU NATURALEZA Y MECÁNICA DE APLICACIÓN UTILIZADA, EN SU CASO, EN EJERCICIOS ANTERIORES, LOS CONCEPTOS E IMPORTES QUE SE MUESTRAN EN LOS SIGUIENTES ANEXOS:

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) Y

CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGÚN EL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL, LOS ACUMULABLES PARA LOS EFECTOS DEL ISR Y EL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTUADOS CORRESPONDIENTES A 2024.

V. NO TUVE CONOCIMIENTO QUE DURANTE EL EJERCICIO EL CONTRIBUYENTE HUBIERA PRESENTADO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS QUE MODIFICARAN LAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. ASIMISMO, REVISÉ LAS DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS QUE TUVE CONOCIMIENTO PRESENTADAS POR EL CONTRIBUYENTE POR LAS DIFERENCIAS DE IMPUESTOS DEL EJERCICIO DICTAMINADO, COMPROBANDO QUE FUERON PRESENTADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES.

VI. DEBIDO A QUE LA ENTIDAD NO TIENE EMPLEADOS, NO DETERMINÓ NI PAGÓ LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS.

VII. REVISÉ MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS, LOS SALDOS DE LAS CUENTAS QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS RELATIVOS A EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS, EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO, CONCILIANDO, EN SU CASO: A) LAS DIFERENCIAS CON LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS, ORIGINADAS POR RECLASIFICACIONES PARA SU PRESENTACIÓN, Y B) LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES PARA LOS EFECTOS DEL ISR.

VIII. NO TUVE CONOCIMIENTO DE QUE LA ENTIDAD OBTUVO RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES FISCALES O JURISDICCIONALES (TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (ANTES TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA) O SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN – JUZGADOS DE DISTRITO Y TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO), O QUE GOZÓ DE ESTÍMULOS FISCALES, EXENCIONES, SUBSIDIOS O CRÉDITOS FISCALES, DURANTE EL EJERCICIO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

IX. DURANTE EL EJERCICIO, CON BASE EN MIS PRUEBAS DE AUDITORÍA, NO OBSERVÉ DE QUE LA ENTIDAD FUE RESPONSABLE SOLIDARIA COMO RETENEDORA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

X. REVISÉ LAS PÉRDIDAS CAMBIARIAS DEVENGADAS POR FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA. DICHA REVISIÓN SE HIZO SOBRE BASES SELECTIVAS MEDIANTE EL ENTENDIMIENTO, EVALUACIÓN Y PRUEBA DE CONTROL INTERNO CUBRIENDO UN PORCENTAJE DE LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS CAMBIARIAS DEVENGADAS PRUEBAS SUSTANTIVAS DE DETALLE POR LAS FLUCTUACIONES CAMBIARIAS SUPERIORES DANDO UNA COBERTURA A LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS CAMBIARIAS DEVENGADAS.

XI. LOS SALDOS DE LA ENTIDAD CON SUS PRINCIPALES PARTES RELACIONADAS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, SE REVELAN EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA NOTA 20 A LOS ESTADOS FINANCIEROS, INCLUIDA EN EL ANEXO “NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS” DEL SIPRED. LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO, SE REVELAN EN EL ANEXO 16 “OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS” DEL SIPRED.

DENTRO DEL ALCANCE DE MIS PRUEBAS SELECTIVAS REVISÉ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS CONFORME SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES EN LA LISR: ARTÍCULOS 11, 27, FRACCIÓN XIII, 28, FRACCIONES XVII, CUARTO PÁRRAFO, INCISO B), XVIII, XXVII, XXIX, 76, FRACCIONES IX, X Y XII, 179 Y 180 DE LA LEY DEL ISR.

XII. DURANTE EL EJERCICIO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL SIPRED, LA ENTIDAD INCORPORÓ LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA APLICACIÓN DE ALGUNOS DE LOS CRITERIOS DIFERENTES A LOS QUE EN SU CASO HUBIERA DADO A CONOCER LA AUTORIDAD FISCAL CONFORME AL INCISO H) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 33 DEL CFF VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. EL CONTRIBUYENTE MANIFESTÓ EN EL ANEXO MENCIONADO QUE DURANTE EL EJERCICIO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 NO APLICÓ DICHOS CRITERIOS.

XIII. DENTRO DEL ALCANCE DE MIS PRUEBAS SELECTIVAS, REVISÉ LA INFORMACIÓN QUE EL CONTRIBUYENTE MANIFESTÓ EN LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES FISCALES SIN OBSERVAR OMISIÓN ALGUNA:

- A) ARTÍCULO 76, FRACCIÓN VI DE LA LISR “INFORMACIÓN SOBRE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO” (ANEXO 4 DE LA DIM)
- B) ARTÍCULO 76, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL ISR Y 32 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL IVA “INFORMACIÓN SOBRE LAS RETENCIONES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SEÑALADAS EN LOS CFDI”

3. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE UN CONTADOR PÚBLICO NO TIENE LA FORMACIÓN PROFESIONAL, NI LAS FACULTADES LEGALES, PARA DETERMINAR Y/O CALIFICAR JURÍDICAMENTE QUÉ CONDUCTAS PODRÍAN CONSTITUIR LA COMISIÓN DE UN DELITO FISCAL, RAZÓN POR LA CUAL CORRESPONDERÁ EN TODO CASO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DETERMINAR JURÍDICAMENTE LA EXISTENCIA O NO DE LA PRESUNTA CONDUCTA QUE PODRÍA CONSTITUIR UN DELITO FISCAL

OTROS ASUNTOS

4. MIS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE LOS CUESTIONARIOS DE DIAGNÓSTICO FISCAL Y EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, QUE FORMAN PARTE DE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL SIPRED, SE BASAN EN EL RESULTADO DE MI AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS, TOMADOS EN SU CONJUNTO, DE NEMAK, S. A. B. DE C. V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, LA CUAL FUE REALIZADA DE ACUERDO CON LAS NIA; CONSECUENTEMENTE, LAS RESPUESTAS QUE INDICAN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE, ESTÁN SUSTENTADAS CON: A) EL RESULTADO DE MI AUDITORÍA QUE EFECTUÉ DE ACUERDO CON LAS NIA, O B) EL HECHO QUE DURANTE MI AUDITORÍA QUE EFECTUÉ CONFORME A LAS NIA, REVISÉ Y NO TUVE CONOCIMIENTO DE ALGÚN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES.

ALGUNAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO DE DIAGNÓSTICO FISCAL Y DEL CUESTIONARIO EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, SE DEJARON EN BLANCO DEBIDO A: 1) NO APLICAN A LA ENTIDAD, 2) NO HAY POSIBLE RESPUESTA Ó 3) LA INFORMACIÓN NO FUE REVISADA, POR NO FORMAR PARTE DEL ALCANCE DE MI REVISIÓN, LO CUAL NO CONSTITUYE UN INCUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES.

5. EN RELACIÓN A LAS RESPUESTAS QUE DIO LA ENTIDAD, SOBRE LOS CUESTIONARIOS DE DIAGNÓSTICO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE Y EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA QUE SE INCLUYEN EN LOS ANEXOS “DATOS GENERALES” E “INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS”, RESPECTIVAMENTE, QUE FORMAN PARTE DE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL SIPRED, HE ANALIZADO Y REVISADO QUE DICHAS RESPUESTAS SEAN CONSISTENTES CON EL RESULTADO DE MI AUDITORÍA QUE EFECTUÉ DE ACUERDO CON LAS NIA.

CONSECUENTEMENTE, LAS RESPUESTAS QUE INDICAN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE, ESTÁN SUSTENTADAS EN EL HECHO DE QUE DURANTE LA AUDITORÍA QUE EFECTUÉ, REVISÉ Y NO TUVE CONOCIMIENTO DE ALGÚN INCUMPLIMIENTO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A LAS QUE SE REFIEREN DICHOS CUESTIONARIOS.

ASIMISMO, ALGUNAS PREGUNTAS REQUIEREN INFORMACIÓN QUE NO FORMA PARTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS, POR LO QUE LAS RESPUESTAS FUERON PROPORCIONADAS POR LA ENTIDAD Y NO FORMAN PARTE DEL ALCANCE DE MI AUDITORÍA.

6. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 NO SE IDENTIFICARON DIFERENCIAS DE IMPUESTOS O CONTRIBUCIONES QUE DEBAN SER REVELADAS EN LA COLUMNA DENOMINADA “DIFERENCIAS NO MATERIALES NO INVESTIGADAS POR AUDITORÍA” DEL ANEXO “RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR”.



C.P.C. JAIME NÚÑEZ VALDÉS

INSCRIPCIÓN NÚM. 18778 EN LA AGAFF

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO, A 9 DE MAYO DE 2025